



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1196-2022-CU-UNJFSC
Huacho, 29 de diciembre de 2022

VISTO:

Los Expediente N°2022-039162, que contiene la la Carta Notarial, cursada por la Notaria Salas, sobre "Cumplimiento de la Ley N° 31542", y el Expediente N° 2022-053408, sobre "Cumplimiento de la Ley N° 31542", que corren mediante SISTRAD 2.0, ambos promovidos por el administrado **HECTOR CIRO MONZON PESANTES**"; Informe N°0390-2022-URP-ORRH, de fecha 06 de setiembre de 2022, emitido por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Oficio N°00326-2022-ORRH-UNJFSC, de fecha 17 de noviembre de 2022, emitido por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 1134-2022-OAJ-UNJFSC, de fecha 14 de diciembre de 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Decreto de Rectorado N° 9342-2022-R-UNJFSC, de fecha 23 de diciembre de 2022; y el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 23 de diciembre de 2022, Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo universitario, de fecha 28 de diciembre de 2022 (continuación del 23/12/2022), y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar,*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 1196-2022-CU-UNJFSC

Huacho, 29 de diciembre de 2022

organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: “**El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0095-2016-CU-UNJFSC, de fecha 29 de febrero de 2016, se dispuso “**Artículo 1°.- CESAR, a partir de la fecha, a los docentes que han superado los 70 años, por límite de edad, en aplicación de la ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, siendo estos los siguientes: (...)**”.

Que, mediante Ley N°31542, Ley que modifica el Artículo 84° de la Ley N°30220, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la Docencia Universitaria, publicada el 04 de agosto de 2022, se modifica el artículo 84° de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la cual, conforme lo dispone su Artículo 1° tiene como objeto: “**eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria, modificando el artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, con la finalidad de optimizar el principio de igualdad, de protección especial y garantizar el derecho al trabajo de los docentes**”; asimismo dispone en su Artículo 2° lo siguiente: “**Modifícase el cuarto párrafo del artículo 84° de la Ley 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos: “Artículo 84. Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios (...) No hay límite de edad 31 para el ingreso ni cese en el ejercicio de la docencia universitaria. (...)”**”.

Que, la citada norma también estipula en sus Disposiciones Complementarias Finales, lo siguiente: “**Primera. Incorporación de docentes afectados. Incorporase sin ninguna restricción y con todos sus derechos en los alcances de la presente ley a los docentes afectados a la entrada en vigencia de la Ley 30220, Ley Universitaria. Segunda. Consejo evaluador, Designase al Consejo Universitario para que evalúe la continuidad del docente condicionado a la verificación del estado de salud física y mental a cargo de una junta médica**”.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1196-2022-CU-UNJFSC
Huacho, 29 de diciembre de 2022

Que, mediante el expediente N°2022-039162, que corre mediante SISTRAD 2.0, que contiene la Carta Notarla, cursada por la Notaria Salas, don **HECTOR CIRO MONZON PESANTES**, solicita: *"reposición en mi plaza docente categoría asociado TC en cumplimiento con la Ley N° 31542 Ley que modifica el artículo 84 de la Ley 30220 Ley Universitaria"*.

Que, con expediente N°2022-053408, cursada por la Notaria Salas, en al cual, el administrado **HECTOR CIRO MONZON PESANTES**, solicita: *"cumplimiento con la Ley N° 31542 Ley que modifica el artículo 84 de la Ley 30220 Ley Universitaria"*.

Que, tratándose de dos expedientes administrativos que versan sobre el mismo pedido formulado, **HECTOR CIRO MONZON PESANTES**, esto es, referido a su incorporación como docente universitario en cumplimiento de la Ley N° 31542, resulta aplicable lo contenido en el artículo 160 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el cual establece: ***"La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."***

Que, mediante Informe N°0390-2022-URP-ORRHH, la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, informa que: ***"debo informar que actualmente el exdocente, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, se le realizó la baja correspondiente del código AIRHSP N° 000612, el cual actualmente se encuentra ocupado por un docente nombrado. lo que hago de su conocimiento para el tramite respectivo"***.

Que, mediante Informe Escalafonario N°0349-2022-URE/ORRHH, el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, informa que: ***"con la Resolución Rectoral N° 0385-2016-UNJFSC del 02.05.2016; se reconoce a Monzón Pesantes Héctor Ciro quince (15) años, dos (02) meses al 29 de febrero del 2016; Y, pago de Compensación por el Tiempo de Servicio equivalente a quince Remuneraciones Principales. Los datos precedentes y referidos se han obtenido de los documentos que obran del legajo personal del Servidor Docente Cesado Monzón Pesantes Héctor Ciro y la constancia de haberes y descuentos, emitido por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones de fecha 30.06.2022"***.

Que, mediante Oficio N°00326-2022-ORRHH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que: ***"(...) la Ley N°30665, Artículo 8º, NUMERAL 8.2: Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal"***





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1196-2022-CU-UNJFSC
Huacho, 29 de diciembre de 2022

(PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario. Que, el Director General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, Ente Normativo del Sector, Juan Miguel Malpartida Robles, mediante el Oficio Múltiple N°0050-MINEDU/VMGP-DIGESU, informa a esta Casa Superior de Estudios, que el MINEDU se encuentra complementando la información relativa a la reincorporación de docentes, por lo que se ha cumplido con remitir el informe respectivo, indicando si las plazas de los docentes afectados se encuentran cubiertas o no por personal docente nombrado, y, si contamos con el financiamiento correspondiente para una posible reincorporación, remitiendo para ello tres formatos Excel. A la fecha, no contamos con los registros AIRHSP ni la certificación del crédito presupuestario, para proceder a la reincorporación del docente mencionado. Que, la Tercera Disposición Transitoria, literal a) de la Ley N°28411, establece que: El ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Las acciones que contravengan el presente numeral serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad que autorizó tales actos, así como de su Titular (...) La resolución de reincorporación según mandato de Ley, en mérito de lo antes expuesto, se realizaría, luego de que exista lo que la ley N°28411 y la Ley 30665 establecen, así como también se efectúen las evaluaciones que la ley N°31542 señala".

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1134-2022-OAJ-UNJFSC, de fecha 14 de diciembre de 2022, en síntesis y en concreto ha opinado: **"PRIMERO: Se recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de reincorporación como docente ordinario en la categoría de Asociado a Dedicación Tiempo Completo, postulado por el administrado MONZON PESANTES HECTOR CIRO, en virtud a la Ley N° 31542. SEGUNDO: Con respecto a la Evaluación Médica, esta oficina de Asesoría Jurídica RECOMIENDA la evaluación de la Contratación de una Junta Médica, a efectos de que esta no tenga vínculo laboral con la institución y el resultado de sus informes sean IMPARCIALES para evaluar la continuidad del maestro a fin de verificar su estado de salud físico y mental"**.

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 9342-2022-R-UNJFSC, de fecha 23 de diciembre de 2022; el señor Rector de esta Universidad, deriva los actuados a la Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 23 de diciembre de 2022, Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo universitario, de fecha 28 de diciembre de 2022 (continuación del 23/12/2022); después del previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó los siguientes: **"ACUMULAR, los Expediente N°2022-039162 y N° 2022-053408, al amparo de lo dispuesto en el Artículo**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 1196-2022-CU-UNJFSC

Huacho, 29 de diciembre de 2022

160°, del Texto Único Ordenado de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS. INCORPORAR, como docente universitario a don HECTOR CIRO MONZON PESANTES, en cumplimiento a la Ley N° 31542; a partir de efectuarse el Alta en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). PRECISAR, que el docente universitario HECTOR CIRO MONZON PESANTES, se sujetará a la verificación de su estado de salud (física y mental) ante la JUNTA MÉDICA aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 1174-2022-CU-UNJFSC, para su continuidad correspondiente; la misma que debe ser realizada antes del Alta en el AIRHSP-MEF. DISPONER, al Vicerrectorado Académico, la Directora General de Administración y demás oficinas y unidades a su cargo; a la Oficina de Planificación y Presupuesto, realicen todas las acciones pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente. PRECISAR, que el docente universitario HECTOR CIRO MONZON PESANTES, deberá concurrir a la evaluación médica en la fecha establecida en el cronograma que se aprobará para dicho propósito; en caso de inasistencia sin la debida justificación, se deja sin efecto su INCORPORACIÓN como docente universitario, esto en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 31542”.



Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 23 de diciembre de 2022, Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo universitario, de fecha 28 de diciembre de 2022 (continuación del 23/12/2022).

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACUMULAR, los Expediente N°2022-039162 y N° 2022-053408, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 160°, del Texto Único Ordenado de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°004- 2019-JUS.

Artículo 2°.- INCORPORAR, como docente universitario a don HECTOR CIRO MONZON PESANTES, en cumplimiento a la Ley N° 31542; a partir de efectuarse el Alta en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 3°.- PRECISAR, que el docente universitario HECTOR CIRO MONZON PESANTES, se sujetará a la verificación de su estado de salud (física y mental) ante la JUNTA MÉDICA aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 1174-2022-CU-UNJFSC, para su continuidad



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 1196-2022-CU-UNJFSC

Huacho, 29 de diciembre de 2022

correspondiente; la misma que debe ser realizada ante del Alta en el AIRHSP-MEF.

- Artículo 4°.-** **DISPONER**, al Vicerrectorado Académico, la Directora General de Administración y demás oficinas y unidades a su cargo; a la Oficina de Planificación y Presupuesto, realicen todas las acciones pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente.
- Artículo 5°.-** **PRECISAR**, que el docente universitario **HECTOR CIRO MONZON PESANTES**, deberá concurrir a la evaluación médica en la fecha establecida en el cronograma que se aprobará para dicho propósito; en caso de inasistencia sin la debida justificación, se deja sin efecto su **INCORPORACIÓN** como docente universitario, esto en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 31542.
- Artículo 6°.-** **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 7°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 8°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/wide/mcdm.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
Cumpla con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 1196-2022-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 05 de Enero del 2023

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 25

RECTORADO
NOTARIA SALAS
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
FACULTAD DE EDUCACION
MONZON PESANTES, HECTOR CIRO
ARCHIVO
- / STD2445